

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ, POR LA QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO Y LA DESESTIMACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL EJERCICIO 2025, DIRIGIDAS A AYUNTAMIENTOS Y DESTINADAS A IMPULSAR LA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA EN ANDALUCÍA.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el periodo 2025, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (BOJA número 69, de 10 de abril de 2025), cuyas bases reguladoras se aprobaron por la Orden de 6 de agosto de 2021, modificadas por la Orden de 23 de diciembre de 2022, se han apreciado los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se ha procedido por parte de la Comisión Técnica de Valoración de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Cádiz, en el marco de las labores de instrucción que el Servicio de Comercio tiene atribuidas, a realizar la fase de preevaluación, de las solicitudes recibidas en el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Segundo. Tras el estudio de las solicitudes, y respecto a aquellas que no reunían los requisitos y las condiciones exigidos por las bases reguladoras para ser beneficiarios, con fecha de 4 de junio de 2025, se publicó el Acuerdo del Servicio de Comercio por el que se daba publicidad al requerimiento de subsanación en los términos establecidos por el artículo 15 de las bases reguladoras, y de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorgando un plazo de diez días para que subsanasen la falta o aportasen la documentación preceptiva, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidas de su petición.

Tercero. El órgano instructor ha analizado el cumplimiento por las entidades solicitantes de las condiciones objetivas exigidas para ser beneficiarios por la Orden de 6 de agosto de 2021, modificada por la Orden de 23 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y destinadas a impulsar la mejora, modernización y promoción del comercio y la artesanía en Andalucía (en adelante bases reguladoras).

Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía
11008 Cádiz

T: 956 90 30 91 FAX: 956 90 90 47
comercio.ca.ceeta@juntadeandalucia.es



DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJACYX2684HMPAEE6LB8SD22EYTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de comercio y artesanía de la provincia a la que pertenezca el Ayuntamiento solicitante donde se vaya a desarrollar el proyecto solicitado, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de las bases reguladoras.

Segundo. El artículo 18 de las bases reguladoras prevé que con anterioridad a la evaluación de las solicitudes, se realizará por la Comisión Técnica de Valoración, una fase de preevaluación en la que verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y la adecuación de la solicitud a las actuaciones subvencionables por la convocatoria.

Respecto a aquellas entidades solicitantes que no cumplan los requisitos y las condiciones para ser beneficiarias o que soliciten actuaciones no subvencionables según las bases reguladoras, se elevará propuesta definitiva de resolución y el órgano competente para resolver, dictará una resolución motivada declarando la desestimación de la solicitud. Esta resolución, que será publicada según lo dispuesto en el artículo 23, tendrá el efecto de poner fin al procedimiento y a la vía administrativa.

El artículo 15.1 de las bases reguladoras establece que de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el supuesto de solicitudes que no reúnan los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas, para que subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva o cualquier otro documento que se estime necesario para comprobar la descripción efectuada de las actuaciones solicitadas y el buen fin de las ayudas o cualquier otro dato incluido en la solicitud, en el plazo de diez días, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Tercero. El artículo 4 de las bases reguladoras, establece las personas o entidades que pueden ser beneficiarias de las subvenciones y los requisitos que deben reunir, así como las circunstancias que impedirán al solicitante obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta cuantos hechos, fundamentos de derecho, y demás disposiciones de carácter general y pertinente aplicación, y a propuesta del Servicio de Comercio de esta Delegación Territorial

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el desistimiento de las solicitudes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo I, y correspondientes a las dos líneas de subvenciones previstas, al no haber subsanado la falta o aportado la documentación preceptiva en el plazo establecido para ello.

SEGUNDO. Declarar la desestimación de las solicitudes de los Ayuntamientos relacionados en el Anexo II y correspondientes a las dos líneas de subvenciones previstas, por el incumplimiento de las condiciones objetivas exigidas por las bases reguladoras que se especifican para cada una de ellas.

TERCERO. Proceder al archivo de las solicitudes relacionadas en los Anexos I y II.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJACYX2684HMPAEE6LB8SD22EYTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Notifíquese la presente resolución, significando que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la Sala competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa, respectivamente.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica,

EL DELEGADO TERRITORIAL

Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		15/07/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJACYX2684HMPAEE6LB8SD22EYTV	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES QUE SE TIENEN POR DESISTIDAS DE SU SOLICITUD POR NO SUBSANAR EN PLAZO (artículo 15.1 de las bases reguladoras)

DATOS AYUNTAMIENTO SOLICITANTE			
LÍNEA	NÚMERO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
1	AY1252025CA000000004	P1100400I	Ayuntamiento de Algeciras
1	AY1252025CA000000014	P1100600D	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera
1	AY1252025CA000000011	P1101200B	Ayuntamiento de Cádiz
2	AY2252025CA000000006		
1	AY1252025CA000000003	P1101400H	Ayuntamiento de Conil de la Frontera
2	AY2252025CA000000001		
1	AY1252025CA000000013	P1101100D	Ayuntamiento de El Bosque
2	AY2252025CA000000008		
2	AY2252025CA000000003	P1102000E	Ayuntamiento de Jerez de la Frontera
1	AY1252025CA000000010	P1103800G	Ayuntamiento de Ubrique
1	AY1252025CA000000005	P1104100A	Ayuntamiento de Villamartín
2	AY2252025CA000000007	P1100700B	Ayuntamiento de Barbate



ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES SOLICITANTES A LAS QUE SE DESESTIMA SU SOLICITUD POR LAS CAUSAS QUE SE INDICAN PARA CADA UNA DE ELLAS

DATOS AYUNTAMIENTO SOLICITANTE				
LÍNEA	NÚMERO EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE	CAUSA
1	AY1252025CA000000001	P1104000C	Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario	1 y 3
1	AY1252025CA000000002	P1100200C	Ayuntamiento de Alcalá del Valle	2
1	AY1252025CA000000008	P1103500C	Ayuntamiento de Tarifa	2
2	AY2252025CA000000009	P1100600D	Ayuntamiento de Arcos de la Frontera	3 y 4

CAUSA 1: NO LLEGA A LA APORTACIÓN MÍNIMA EXIGIDA PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA (art. 8.1 de las bases reguladoras).

CAUSA 2: HABER RESULTADO BENEFICIARIA DE ESTAS SUBVENCIONES EN LA CONVOCATORIA ANUAL INMEDIATAMENTE ANTERIOR (art. 4.2.d) de las bases reguladoras)

Causa 3: NO LLEGA AL MÍNIMO DE PUNTOS EXIGIDOS PARA SER ENTIDAD BENEFICIARIA (art. 16.3 de las bases reguladoras).

CAUSA 4: NO ES UN GASTO SUBVENCIONABLE (art. 3 y 6 de las bases reguladoras)